1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.: 1	Vigencia 2021 – Versión 1
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	"MEJORAMIENTO DEL DÉFICIT CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE VIVIENDA Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS".	
Código BPID:	2022-17000-0019	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	Enero de 2022.	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	Javier Eduardo Torres Martínez	
Modalidad de contratación	Contratación directa.	
Tipo de contrato:	Prestación de servicios.	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

2. Descripción de la necesidad.

El Departamento de Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Departamento, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Departamental de las competencias y funciones establecidas en el artículo 298 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Departamental.

El Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Vivienda, en cumplimiento de su misión institucional de Fomentar la vivienda de interés social, la gestión de recursos de complementación exigidos por los planes de vivienda de interés social en el nivel local, coadyuvar al fortalecimiento del sistema Departamental de vivienda de interés social, promover la organización social en los sectores marginados que demanden soluciones de vivienda y asesorar al nivel local en los proyectos y planes de vivienda de interés social, orientado a procurar el mejoramiento en la calidad de vida de la población caldense.

De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, inciso primero, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este orden, el apoyo es necesario para cumplir con los programas y proyectos de vivienda, requeridos como soporte para los procesos empleados en la Unidad de Proyectos vivienda, acordes con las políticas, lineamientos y estrategias vigentes, bajo estándares de agilidad, oportunidad, racionalización y modernización.

Aunque la Secretaria de Vivienda ejecuta acciones para formular, diseñar, implementar, y administrar los planes, programas y proyectos de infraestructura para vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, apoyo a las organizaciones populares de vivienda, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los Caldenses, procurando por el desarrollo social, económico, ambiental y competitivo del Departamento, requiere apoyo en la gestión suficiente para realizar la respectiva formulación, seguimiento y acompañamiento a cada uno de los proyectos participando activamente en ellos, lo que evitará un represamiento y atraso en las actividades, conllevando a tomar las acciones necesarias tendientes a suplir las necesidades de la población.

Actualmente la Secretaría de Vivienda se encuentra ejecutando varios proyectos, tales como:

- Primero tú casa con bloqueras comunitarias fase I

- Primero tú casa con bloqueras comunitarias fase II
- Vivienda prefabricada Fase I
- Vivienda prefabricada Fase II
- Vivienda prefabricada Fase III
- 1000 viviendas Fase I
- Pisos dignos
- Vivienda Rural
- Reserva de Santa María
- Vivienda en guadua
- Mejoramientos de vivienda, entre otros.

Teniendo en cuenta el alto volumen de proyectos y para poder cumplir a cabalidad con la misión de la Secretaría de Vivienda es necesario contratar un equipo que ejecute el componente técnico de los diferentes proyectos, acompañen y supervisen la construcción tanto de vivienda nueva como de mejoramientos de vivienda.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión departamental –BPID-2022-17000-0019 el Proyecto "Mejoramiento del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda y fortalecimiento de las organizaciones populares de vivienda en el departamento de Caldas".

Perfil: Para la ejecución del objeto, el proponente debe ser una persona natural con experiencia en topografía, con nivel de escolaridad de bachiller académico y experiencia de 48 meses o más.

De acuerdo con el certificado expedido por el Grupo de Gestión Administrativa de la no existencia de personal o no disponibilidad de personal planta. Art. 1 del Decreto 2209 de 1998, no existe personal profesional suficiente para ejecutar las actividades materia del objeto que se contratará.

3. Objeto a contratar.

"Prestación de servicios y de apoyo a la gestión como auxiliar de topografía, para el levantamiento, diseño y formulación de proyectos de la Unidad Técnica de la secretaría de Vivienda".

En atención a las necesidades de la Secretaría de Vivienda, el Contratista desarrollaría las siguientes actividades específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Departamento:

1. Apoyar a la secretaría de vivienda como auxiliar en los levantamientos topográficos y prediales requeridos para el diseño y formulación de proyectos del sector vivienda al igual que los requeridos para los procesos de titulación de predios.
2. Apoyar a la secretaría de vivienda como auxiliar en topografía en los diseños de movimiento de tierras, avalúos prediales, diseños de vías de acceso, para los proyectos de la Unidad Técnica de la Secretaría de Vivienda y Territorio
3. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del contrato de prestación de servicios.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá compilar en medio magnético y en medio escrito las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con ocasión del apoyo en el área civil de la Secretaria de Vivienda.

4. Plazo: La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato y hasta **6 meses.**

5. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo*

a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato", siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

Por lo tanto, el Departamento de Caldas por conducto de la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio, podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por tales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6. Valor estimado del contrato y justificación.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste *"no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas"*, en armonía con la propuesta del posible contratista y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 3500020255 del 24-01-2021**, con el cual se cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El valor total del contrato asciende a la suma de **($ 13.015.680),** de los cuales **($1.619.280)** corresponden a honorarios, pagaderos en actas parciales mensuales, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades, certificación del cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL y **($550.000)** de componente variable, el cual se utilizará para gastos de viaje (alimentación, hospedaje y transporte) en el ejercicio de su labor sobre las visitas de campo y se pagará previa presentación de los informes y soporte de visitas entregados por el contratista, conforme a los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad para este aspecto y de acuerdo a las tarifas vigentes que tiene la entidad para gastos de viaje para funcionarios (Decreto 0076 del 27 de abril de 2018) o las que la actualicen o modifiquen, aclarando que debido a que la entidad no cuenta con esta discriminación para contratistas, se usarán estos como base para la liquidación de los valores a cancelar a los contratistas por este concepto. Los viajes a realizarse en ejecución del contrato, corresponderá a los que la entidad (Secretaría de Vivienda y Territorio Departamental), deba realizar para efectos de: atención a solicitudes de los 27 municipios vinculados, asistencia a reuniones programadas, o demás, aprobadas por el ordenador de gasto y el supervisor del contrato y el pago de los gastos de viaje solo se realizará previa presentación de los soportes respectivos, pudiendo agotarse tal recurso o no. La Secretaría de Vivienda y Territorio proporcionará el transporte correspondiente, sin embargo, en caso de no contar con el mismo, se incluirá dentro de los gastos del componente variable, debidamente sustentado.

No. CDP	**Fecha**	**Valor**
3500020255	**24-01-2021**	**$ 13.015.680**
Valor a comprometer		**$ 13.015.680**

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Prodesarrollo equivalente al 2%, **ii.** Prouniversidad equivalente al 1% **iii.** Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y **iv.** Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que

estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración departamental, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

9. Análisis de garantías.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

10. Análisis de Acuerdos Comerciales.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, enero de 2022.

JAVIER EDUARDO TORRES MARTÍNEZ
Secretaria de Vivienda y Territorio
Gobernación de Caldas